



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019

Instituto San Martín
Colegio Marista
Curicó - 2019

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUTO SAN MARTÍN 2019

OBJETIVO

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa de nuestro Colegio, los principios y valores de nuestro *Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM)* con la finalidad de construir en conjunto una sana convivencia escolar.

VALORES Y CONCEPTOS QUE FUNDAMENTAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

La convivencia humana está basada en los valores de la cultura institucionalizada. En el caso del Instituto San Martín, este contexto está dado por los valores maristas. A continuación, se presentan los cinco valores fundamentales para esta normativa y sus correspondientes actitudes:

A. VALOR: “Presencia y Cercanía”

Este valor expresa uno de los rasgos propios de la educación de inspiración marista. Se funda en la convicción de que la confianza surge del conocimiento mutuo entre las personas. Son exigencias de este valor el desarrollo de la capacidad de escuchar, el esfuerzo por conocer en profundidad la singularidad del otro y la disposición de tiempo para relacionarse con calidez y espontaneidad. Desde otra perspectiva, implica conocer la cultura del alumno(a) y acompañarlo (la) en las diversas facetas de su vida: el estudio, el tiempo libre, el deporte, la cultura, los grupos de pertenencia y el contexto familiar. Implica además un estilo de atención prudente, firme y exigente. Finalmente, también es expresión de este valor, el cuidado del entorno del Instituto que dispone de lugares de encuentro e instalaciones que favorecen la relación interpersonal.

B. VALOR: “María como referencia”

Este valor es un rasgo identificador que motiva e inspira las actitudes y labores formativas de un Instituto marista. María es expresión de amor a Dios y a la vida, es modelo de mujer, esposa y madre. Su persona encarna la fidelidad, la entrega generosa, el cuidado por cada uno, la confianza y la sencillez. En el diario vivir del Instituto se hace referencia permanente a su persona, a fin de imitar su actitud maternal, su paciencia y su respeto por el ritmo de crecimiento de cada uno. Se tiene presente a María en la oración, en la liturgia, en los espacios físicos y en todas las actividades que se desarrollan. Se considera a María modelo de vida cristiana, atenta a las llamadas de Dios y dispuesta a responder con su sí.

C. VALOR: “Participación”

La participación es signo de la acogida y de la valoración de cada componente de la comunidad educativa y que surge de la confianza depositada en la persona. A la luz de este valor se reconocen y promueven diversas instancias de animación y participación que ofrece el Colegio. Cada persona es invitada a formar parte de la obra educativa marista y a aportar con generosidad los dones y talentos que dispone. Ello supone que cada uno reconoce el ámbito propio de sus atribuciones y se compromete de manera activa y responsable en su desempeño. En el ejercicio de las labores que son encomendadas, cada uno promueve la búsqueda del bien común, armonizando las necesidades e intereses personales e institucionales.

D. VALOR: “Sencillez”

Este valor nace de la profunda convicción respecto de la condición de la persona en cuanto hijo de Dios y de la conciencia de las limitaciones que le son propias. Esta autovaloración exige también el reconocimiento de la dignidad del otro como persona. Ser sencillo implica ser y manifestarse tal cual uno es, auténtico, sin doblez. En la relación interpersonal, este valor inspira una simpatía natural, genera una buena voluntad genuina. En las tareas y responsabilidades compartidas se manifiesta en el cuidado por hacer las cosas bien, sin ruido, cargado de un dinamismo espontáneo y generoso que invita a lanzarse, entregarse y colaborar.

E. VALOR: “Trabajo y Constancia”

Estos valores son un aspecto distintivo del carisma educativo marista y son expresión de ello el cumplimiento del deber, la responsabilidad, la laboriosidad, la constancia y el sentido práctico. Desde esta comprensión del valor, adquiere dignidad, sentido y profundidad el esfuerzo que pone el hombre en la realización de sus tareas, así como la postergación de la gratificación inmediata. Concebido de esta manera, el trabajo, los logros y realizaciones no son producto del azar sino del empleo de la inteligencia y de la voluntad rectamente ordenada. Mirado desde otra perspectiva, este valor da sentido a la adquisición de métodos y hábitos de trabajo, la valoración del tiempo y el empleo de los bienes y recursos disponibles.

TÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES SOBRE LA CONVIVENCIA

Artículo 1. Con el fin de formar el sentido de responsabilidad, respeto y solidaridad, el Instituto San Martín insta al alumnado a

- a) Sentirse verdadero integrante de la comunidad educativa, entregando lo mejor de sí por el bien propio y de los demás.
- b) Actuar en coherencia con los valores que el Colegio le quiere entregar.
- c) Asistir regularmente a clases (pruebas, controles, trabajos grupales, deportes, etc.), sin hacer distingo de categorías entre las asignaturas y/o actividades.
- d) Comportarse correctamente en cada una de las actividades colegiales y extra colegiales.
- e) Planificar el trabajo personal de acuerdo al tiempo disponible, en conformidad con los objetivos que el Instituto San Martín le plantea.
- f) Respetar a los compañeros, profesores y personal que trabaja en el Instituto San Martín, observando modales y cortesía (normas de urbanidad y buenas costumbres).
- g) Demostrar preocupación por aquellos integrantes de la Comunidad Escolar del Instituto San Martín que sufren enfermedad, problemas económicos, familiares, entre otros.
- h) Velar porque la existencia de lazos afectivos se desarrollen y expresen bajo un contexto educativo de respeto y adecuación al entorno colegial (Colegio, estadio, accesos...), y actividades colegiales, tales como salidas a terreno u otras actividades curriculares.
- i) Mantener una fluida comunicación con su Profesor Tutor, entrevistándose con él, a lo menos, dos veces al año.
- j) Responsabilizarse y cuidar el material que tiene a su disposición: dependencias y mobiliario; sus pertenencias y las de otros; útiles escolares, dinero, entre otros.
- k) Abstenerse de solicitar autorización para salir del Colegio durante la jornada de clases.
- l) Respetar la prohibición de ingresar a dependencias o lugares del Instituto San Martín que, con antelación, se le haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la Unidad Educativa.
- m) Cumplir responsablemente todos los deberes y compromisos escolares.

Artículo 2.- Los problemas de convivencia que afectan a toda la comunidad educativa, son de

responsabilidad de todos y cada uno de sus miembros. Por lo anterior, cada uno deberá hacerse responsable de abordar cualquier situación que esté afectando la sana convivencia y de la cual sea testigo. Se trata de actuar en base al principio de no dejar para otros lo que se puede hacer para mantener o restablecer la convivencia.

Artículo 3.- Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valoradas considerando la situación y las condiciones personales del alumno(a), tales como: la edad, circunstancias personales y familiares, etc.

Artículo 4.- Las faltas al reglamento no agotan las posibilidades de las sanciones, que deberán ser ordenadas y sancionadas finalmente por el Inspector en conjunto con el Director de Sección, previa conversación con el Alumno(a) que generó la falta y con el docente que la registró.

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 5.- El respeto a los derechos de los alumnos(as).

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar los derechos de los alumnos y alumnas.

Artículo 6.- A recibir una formación integral.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de sus potencialidades, aptitudes y personalidad.

Artículo 7.- A la igualdad de oportunidades.

Todos los alumnos(as) tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a las distintas instancias de enseñanza.

Artículo 8.- A que el rendimiento escolar sea evaluado acorde a lo trabajado.

Los alumnos (as) tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado en coherencia con las destrezas, contenidos y metodologías utilizadas en clase.

Artículo 9.- A consultar cuando tenga duda sobre sus evaluaciones.

Los alumnos(as) podrán efectuar consultas y solicitar información de las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación se adopten al finalizar el período de evaluación.

Artículo 10.- A recibir orientación escolar, vocacional y profesional.

Todos(as) los alumnos(as) tienen derecho a recibir orientación escolar, vocacional y profesional para conseguir el máximo desarrollo escolar, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.

Artículo 11.- A las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Todos(as) los alumnos(as) tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. Además, tienen derecho a recibir atención primaria cuando ocurra un accidente dentro del colegio o se estén desarrollando actividades institucionales, conforme a la normativa vigente.

Artículo 12.- A la libertad de conciencia.

Los(as) alumnos(as) tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, e ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones. El límite de esta libertad estará dado por los principios de nuestro colegio católico, emanados del

Proyecto Educativo Evangelizador, al cual se adhiere al momento de incorporarse a esta comunidad educativa.

El ejercicio de este derecho por parte de los(as) alumnos(as) implicará el reconocimiento y respeto de la libertad de conciencia de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 13.-Al respeto de la integridad física y moral.

Todos(as) los alumnos(as) tienen derecho a que se respete su integridad y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de trato vejatorios o degradantes por ningún miembro de la comunidad.

Artículo 14.-A la reserva sobre las circunstancias personales de los alumnos y alumnas.

El colegio como centro docente está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno(a).

Artículo 15.-A participar de la vida del Colegio.

Los alumnos(as) tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del colegio a través de las actividades escolares, excepto aquellos que se encuentren sancionados por este Reglamento.

Artículo 16.-A elegir a sus representantes.

Los alumnos(as) tienen derecho a elegir, mediante sufragio personal, directo y secreto, a su(s) representante(s) y a sus autoridades dentro de su comunidad curso, cuando corresponda. Los alumnos(as) de séptimo básico a cuarto año medio, tienen derecho a elegir a la directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 17.-A ser informados.

Los alumnos(as) tienen derecho a ser informados de aquellas situaciones que le afecten directamente, tanto de la sección, como del colegio.

Artículo 18.-A la libertad de expresión.

Los alumnos(as) tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales. Además, se deberá considerar como argumento central de este derecho el que todas las personas somos hijos de Dios.

Artículo 19.-A discrepar dentro de un marco de respeto.

Los alumnos(as) tienen derecho a manifestar respetuosamente su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.

Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos(as) y expuesta a las autoridades académicas a modo de **sugerencia o reclamación** del grupo al que representa, respetando los conductos regulares.

Artículo 20.-Al uso de las instalaciones.

Los(as) alumnos(as) tienen derecho a utilizar las instalaciones del Instituto con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

Artículo 21.-A recibir las ayudas y atenciones con que cuenta el colegio.

Los(as) alumnos(as) tienen derecho a recibir las ayudas necesarias para compensar posibles dificultades de aprendizaje, de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a las distintas instancias educativas, conforme a los recursos y medios disponibles por la institución.

Artículo 22.- A exigir el cumplimiento de sus derechos.

Los(as) alumnos (as) tienen derecho a exigir – dentro de un marco de respeto y siguiendo los conductos regulares establecidos en la institución (profesor(a) de asignatura / tutor(a) / Inspector(a)/ director(a) de sección / rector(a)) - el cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas.

TITULO TERCERO DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 23.- El estudio, deber básico de los alumnos.

El deber del estudio se concreta en las obligaciones siguientes:

- a) Asistir a clases con puntualidad.
- b) Participar responsable y comprometidamente en las actividades que se desarrollan en los planes de estudio.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado; con respeto y consideración.
- d) Respetar el derecho de sus compañeros(as) a estudiar en un ambiente que favorezca el aprendizaje significativo.

Artículo 24.- El respeto a la libertad de conciencia y la dignidad del ser humano.

- a) El deber de la no-discriminación.
- b) El respeto al Proyecto Educativo del Instituto San Martín
- c) Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) El deber de cuidar y usar correctamente los bienes e instalaciones del colegio.
- e) El deber de participar constructivamente en la vida del Colegio. (Actividades pastorales, académicas y otros)
- f) Respetar y cuidar la higiene personal y de su entorno (baños, salas, patios, etc.)
- g) Responsabilizarse de su autocuidado (seguridad e integridad física y la de los demás)

TITULO CUARTO DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 25. Los padres, por razón natural, son los primeros educadores de sus hijos. Su cooperación y compromiso con el Colegio son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos, ya que se da por supuesto que cada padre o apoderado, al ingresar su hijo por libre elección a este Establecimiento, lo ha considerado como lo más adecuado para su formación.

Artículo 26. Se denomina Apoderado al padre, madre o tutor legal del alumno/a. Es el adulto responsable ante el Colegio de la formación y educación de su hijo pupilo. Es el Apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado, y en toda actividad en que se necesite el contacto o la presencia de la persona responsable de la educación del alumno. En el caso que los padres estuviesen separados o divorciados, esta figura recaerá en el adulto responsable con quien viva el niño, niña o adolescente, con quien mantiene una convivencia diaria.

Artículo 27. El Establecimiento Educativo no reconoce la figura del Apoderado Suplente.

Artículo 28. Frente al no cumplimiento de sus deberes como Apoderado o de situaciones conflictivas reiteradas derivadas de la conducta u opiniones con respecto al personal del Colegio, políticas educacionales del mismo o de cualquiera de sus miembros de la comunidad educativa, el Profesor

Tutor podrá solicitar al Director de Sección que éste determine la caducidad de la calidad de Apoderado de la persona en cuestión. La familia determinará quién asume la condición de apoderado, siempre que cumpla con la condición de tener convivencia diaria con el alumno.

Artículo 29.- Se denomina Sostenedor al padre o madre que financia la colegiatura y otras obligaciones económicas con el Colegio. Si ambos padres trabajan en forma remunerada, podrán ser ambos sostenedores de su pupilo. Si asume como sostenedor un tercero que no fuese el padre o la madre, deberá notificarse por escrito a la Administración del Colegio, indicando la razón que justifica esta medida.

TITULO QUINTO DE LOS DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Artículo 30.- A los Padres y apoderados de los alumnos del Instituto San Martín, les asisten los siguientes derechos:

- a) A que su hijo(a) reciba una educación integral a través de un currículo que considere los componentes del modelo de orientación y evangelización marista.
- b) A ser oportuna y claramente informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje y de desarrollo personal y social de su hijo en el Colegio, mediante informes de notas y de desarrollo personal, el acceso a plataformas electrónicas y entrevistas pactadas con el Tutor u otros profesionales. Este derecho será recibido por el apoderado responsable del alumno, quien normalmente lleva la relación con el Colegio.
- c) A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, conductuales y/o valóricas que afecten a su hijo.
- d) A participar de las actividades de carácter comunitario o formativo organizadas y citadas oportunamente por la Rectoría del Colegio, por profesionales responsables del proceso formativo de su hijo, o por estamentos o áreas debidamente acreditadas en el Colegio.
- e) A ser atendido, en caso de solicitarlo, por profesionales o funcionarios del Colegio según horario establecido y según competencia en el tema a tratar, respetando los conductos regulares.
- f) A manifestar sus inquietudes y/o consultas a instancias superiores, según conducto regular, para clarificar o recibir orientación cuando la situación lo requiera.
- g) A ser tratado con respeto y consideración por parte de todas las personas que integran la Comunidad Educativa.
- h) A ser elegido para integrar una Directiva de Curso o del Centro General de Padres, siempre que cumpla con las exigencias estatutarias requeridas para cada caso.
- i) A informarse de los documentos que regulan su relación con el Colegio, en particular: el Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos, el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- j) A recibir y/o acceder oportunamente a otros documentos o directrices que orienten la vida escolar, tales como: orientaciones sobre temas específicos, convocatorias especiales, informativos, cambios en la programación inicial, períodos de matrícula, entre otros.

TITULO SEXTO DE LOS DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Artículo 31.- A los Padres y apoderados de los alumnos del Instituto San Martín, les asisten los siguientes deberes:

- a) Considerar que son los primeros educadores de sus hijos por lo cual deben brindar

- acompañamiento en el proceso de formación del mismo, respetando sus derechos fundamentales y asistiéndolo en sus necesidades.
- b) Informar oportunamente al Tutor y/o a la Dirección de Sección la eventual existencia de situaciones familiares de especial complejidad, permanentes o transitorias, que pudieren alterar la normal relación del Colegio con los padres, las madres y apoderados. Por ejemplo: situaciones de salud, procesos de tuición de los hijos, medidas cautelares de protección al menor, conflictos parentales que afecten la relación con el colegio y exijan especial atención a uno o varios aspectos.
 - c) Conocer, informarse y cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
 - d) Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional y Congregacional.
 - e) Abstenerse de realizar comentarios negativos, que vayan en detrimento del Instituto o de sus integrantes, mediante cualquier medio de comunicación o red social.
 - f) Asistencia obligatoria a reuniones o entrevistas citadas por el Tutor u otros profesionales miembros de la comunidad escolar.
 - g) Justificar las inasistencias a clases, encuentros y evaluaciones que son obligatorias para su hijo.
 - h) Concurrir a las reuniones de apoderados correspondientes; en caso de no asistir, tendrá que justificar vía agenda, siendo responsabilidad de los Padres y Apoderados informarse de los contenidos y decisiones acordadas. De faltar a dos reuniones consecutivas, será citado por el profesor tutor. Si la situación se mantuviese en el tiempo, podrá ser citado por el Director /a de Sección correspondiente.
 - i) Mantener una actitud de respeto y cordialidad con todos los miembros de la comunidad escolar respetando los conductos regulares, lenguaje y trato adecuado, para el tratamiento de situaciones diversas.
 - j) Mantenerse informado sobre el proceso de formación personal de su hijo, en sus dimensiones cognitiva, socio – afectiva y religioso – espiritual, mediante diálogo permanente con él o ella, poniendo atención a los informes recibidos o solicitando mayor información.
 - k) Aceptar y poner en práctica las orientaciones recibidas en el proceso de apoyo ante eventuales dificultades académicas, valóricas y/o conductuales de su hijo.
 - l) Supervisar y exigir a su hijo que se presente a clases conforme a lo estipulado en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
 - m) Aceptar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad educativa está contemplada en artículo 5° del contrato de prestación de servicios educacionales.
 - n) Si el responsable de una falta grave o gravísima fuese un padre, madre o apoderado, se podrá solicitar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, según protocolo de acción.

Artículo 32.- Frente al no cumplimiento de algunos de los deberes antes citados, el procedimiento será el siguiente:

- a) Frente a situaciones que afecten negativamente la convivencia escolar y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa, el apoderado será citado por el Comité de Sana Convivencia de la Sección para ofrecer una instancia de resolución pacífica de conflicto y activar medidas reparatorias que correspondan, según los resultados del proceso de investigación.
- b) Frente al incumplimiento de los apoderados de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios será citado por el Director de Sección respectiva.
- c) Si en las instancias anteriores no es posible llegar a acuerdos con el apoderado, serán citados por el Rector.

Artículo 33.- Sanciones hacia los apoderados.

Frente al no cumplimiento de sus deberes, y dependiendo de la gravedad de la falta, el apoderado se expone a las siguientes sanciones:

- a) Solicitud formal de cambio de apoderado(a).
- b) Imposibilidad de asistir a Reunión de Apoderados (debiendo presentarse un apoderado

reemplazante, comprometido con la educación del alumno(a) y con el Proyecto Educativo Institucional).

- c) Prohibición de ingreso a las dependencias del colegio.
- d) Revisión del contrato de prestación de servicios educacionales.

Artículo 34.- No obstante, lo anterior, los niveles de gravedad que revistan las acciones u omisiones que cometan los Apoderados serán calificadas por el Rector y la Dirección de Sección correspondiente, en consulta con el Comité de Sana Convivencia, conforme a los criterios entregados por este reglamento y los valores y principios expresados en el Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM) del Instituto San Martín.

TITULO SEPTIMO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

El Instituto San Martín velará porque las actividades que se desarrollen en él o estén organizadas por este se realicen en ambiente de disciplina, respeto, armonía y sana convivencia.

Artículo 35.-Presentación Personal

Con el objeto de eliminar las diferencias en el vestir que producen preocupación en los adolescentes y las familias, todos los alumnos del colegio deberán usar un uniforme, conforme a los niveles de estudio en que se encuentran.

35.1. –Pre kínder a 2° Básico.

Niños y Niñas: Buzo oficial del Colegio, polera, polerón colegial, y zapatillas color negras o blancas (sin luces y accesorios). Durante la jornada escolar, los niños deben utilizar cotona beige tradicional y las niñas, delantal cuadrillé chico amarillo. Se puede añadir en el verano, polera oficial del Colegio.

El uso de calzas o short es exclusivo para la clase de educación física o talleres deportivos.

35.2. - 3° Básico a 4° Medio.

- a) Los (as) alumnos(as) deberán presentarse correctamente uniformados, cumpliendo con las normas que para este efecto se exigen.

Hombres: (Uniforme oficial y obligatorio) Pantalón gris, calcetines azules o grises, zapatos negros de colegio, polera colegial o camisa blanca, corbata burdeo. **Desde 4° Básico a 4° Medio se incorporará obligatoriamente, el vestón azul marino con solapas.**

Opcional complementario: suéter colegial manga larga, casaca colegial nueva (color azul marino con discretos ribetes amarillos, con insignia y sin polar desmontable), polar azul marino similar a la casaca. **(No se aceptarán prendas azul marino deportivas).**

Mujeres: (Uniforme oficial y obligatorio) Falda o pantalón azul marino, calcetas azules, zapatos negros de colegio, polera colegial o blusa blanca, **Desde 4° Básico a 4° Medio se incorporará obligatoriamente, el blazer azul marino con solapas junto con la tradicional corbata color burdeo.**

Opcional complementario: Suéter colegial manga larga, casaca colegial nueva (color azul marino con discretos ribetes amarillos, con insignia y sin polar desmontable), polar azul marino similar a la casaca. **(No se aceptarán prendas azul marino deportivas).**

- b) Para todos los **actos oficiales**, el uniforme obligatorio será el siguiente:

Hombres: Pantalón gris, calcetines grises o azules, zapatos negros, camisa blanca, corbata burdeo, y vestón azul marino con solapas.

Mujeres: Falda azul marino, calcetas azules y zapatos negros, blusa blanca, corbata burdeo y blazer azul marino con solapas.

- c) El uniforme de Educación Física consta de polera, short, buzo y polerón, todo oficial. El uso del buzo oficial es **obligatorio** en clases de Educación Física y en las actividades que el colegio que así lo solicite.
- d) Será obligatorio para todos los alumnos de Pre kínder a 4° básico, en los niños el uso de la cotona color beige y para las niñas el delantal cuadrillé de color amarillo.
- e) Respecto a situaciones de excepción, por el uso del uniforme, éstas se autorizarán previa comunicación escrita o presentación del Apoderado ante el Inspector de la Sección respectiva.
- f) En caso que el alumno(a) se presente con buzo y, sin justificación del apoderado, quedará consignado en el libro de clases. De ser reiterado, se citará al apoderado por parte de inspectoría y se le informará de la situación, frente al no cumplimiento, se podrá suspender al alumno por 1 día.

Artículo 36. Del Orden y Aseo personal

- a) Los alumno y alumnas deberán presentarse durante la jornada escolar debidamente ordenados y aseados.
- b) No está permitido el uso de aretes y/o aros en los hombres; ni piercing tanto en mujeres como en hombres. Tampoco se permitirá el empleo de ninguna clase de accesorios ajenos al uniforme escolar.
- c) Todos los hombres deberán asistir a clases con el cabello corto, sin corte tipo rapado, con peinados que no salgan de lo común, sin teñir y debidamente afeitados; las mujeres, a su vez, con su cabello ordenado, sin corte tipo rapado, sin teñir, sin maquillaje ni pintura de uñas. No están permitidos los tatuajes visibles de ninguna especie. No están permitido el uso de pulseras, collares, anillos, piercing, expansiones, aretes y/o aros en los hombres y en las mujeres. Faltas de esta naturaleza, en una primera ocurrencia, se considerarán leves. La reiteración de dicha falta, se considerará como una falta grave.
- d) Cualquier situación que escape a las descritas anteriormente, serán resueltas por la Inspectoría de cada Sección Educativa.

Artículo 37.-Útiles y Materiales de Estudio

- a) Los(as) alumnos(as) deberán presentarse con los útiles escolares necesarios para recibir las instrucciones de cada clase, debidamente marcados. Los textos escolares podrán ser nuevos o usados. En el segundo caso, deberán estar en buenas condiciones y sin actividades desarrolladas.
- b) De ningún modo se aceptarán textos fotocopiados, pues ello contraviene la legislación vigente en nuestro país.
- c) Los(as) alumnos(as) deberán cuidar, preservar y mantener en buen estado las instalaciones, dependencias y mobiliario del Establecimiento.
- d) Los alumnos(as) que, individual o colectivamente, causen daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Instituto San Martín o a su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. Igualmente, los alumnos(as) que sustrajeren bienes del colegio deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos(as) serán responsables civiles en los términos previstos por la ley.
- e) El mismo criterio se aplicará para el daño o sustracción de bienes pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) El retiro de los alumnos por su apoderado, sólo podrá realizarse en el horario correspondiente a los recreos. Situaciones excepcionales serán resueltas por el Director(a) de Sección o por Inspectoría.
- g) No se aceptará la entrega de materiales a los alumnos interrumpiendo las horas de clases en ninguno de los niveles educativos. Previa autorización de los directivos y/o inspectores responsables de la Sección, se podrá hacer una excepción durante los periodos de recreo.
- h) Cada alumno (a) es responsable del cuidado de sus pertenencias al interior del establecimiento.

Artículo 38.- De la Asistencia

- a) Los alumnos (as) deberán asistir a clases dentro de los respectivos horarios como asimismo a los actos oficiales o actividades especiales programadas por el Instituto y señaladas en el Calendario Escolar.
- b) La asistencia a actividades de Pastoral, tales como Encuentros con Cristo, Jornadas de Curso y Proyectos solidarios tienen carácter de obligatorio.
- c) Quien no asistiera a la actividad descrita en la letra b, el apoderado deberá justificar vía agenda al día siguiente de la reincorporación del alumno, a quien corresponda según actividad realizada.
- d) El alumno(a), al ingresar al Colegio a la jornada normal de clases, tiene la obligación de asistir a todas las horas pedagógicas programadas. Sólo en casos debidamente calificados, el Inspector de Sección podrá autorizar la realización de otra actividad. Igual obligación se extiende para todos los actos oficiales que el Colegio señale y a las citaciones especiales que, en forma personal o colectiva, se realicen.
- e) El alumno(a) que se inscriba en una actividad electiva extra programática o selección deportiva, deberá cumplir en forma obligatoria durante todo el año las exigencias de asistencia que corresponda, respetando el horario destinado a cada una de ellas.
- f) Las solicitudes de cambio de actividad electiva deberán ser presentadas por escrito y firmada por el apoderado al Coordinador del área correspondiente, quien informará al Director(a) de Sección quien resolverá según los antecedentes. El (la) Director (a) de Sección es el (la) único (a) autorizado(a) para resolver casos especiales.
- g) La imposibilidad de asistir a actos que organiza el Colegio, deberá justificarse de forma anticipada en Inspectoría de Sección. De no ocurrir así, la justificación se hará en forma personal por el apoderado en recepción de alumnos en horario establecido por Inspectoría.
- h) En caso de enfermedad o ausencia, la justificación deberá presentarla personalmente el apoderado en Inspectoría. En el caso de los niveles de 1° a 6° Básico se deberá justificar vía agenda. De existir un certificado médico, este también deberá ser entregado en Inspectoría respectiva.
- i) **Certificados Médicos:** Será responsabilidad del apoderado (a) del alumno(a) entregar en recepciones colegiales firmando registro para tal efecto, el o los certificados médicos emitidos por un especialista señalando el estado de salud del alumno(a), los que deberán ser presentados a más tardar 48 horas después de la reintegración del estudiante. Cabe señalar que sólo tienen un valor de referencia a la hora de tomar determinaciones sobre el alumno y en ningún caso obligan al colegio a seguir las indicaciones de estos profesionales (evaluación regular y evaluación diferenciada).
- j) La inasistencia evaluaciones será normada de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Evaluación del Instituto San Martín.
- k) El alumno(a) no podrá retirarse de clases en día de evaluación; excepto bajo motivos justificados personalmente por el apoderado ante la Dirección o Inspectoría de Sección.

Artículo 39.-Puntualidad y Cumplimiento de Horarios:

- a) El alumno(a) atrasado, ingresará a la clase con la respectiva autorización del Inspector quien dejará una constancia en la Agenda y será el profesor que se encuentre en la sala de clases, quien hará registro del mismo en el Libro de Clases.
- b) Todo alumno atrasado en 20 minutos en el inicio de la jornada, deberá presentarse con su apoderado o bien presentar justificativo del apoderado vía agenda. En caso de no cumplir con estas dos posibilidades, el Inspector de Sección procederá a comunicarse con el Apoderado vía telefónica.
- c) Desde 7° Básico a 4° Medio, cada ocho atrasos trimestrales, el apoderado será citado por el Inspector de Sección para informarle de la situación, además se le informará que al cumplir el décimo atraso por trimestre, su pupilo será suspendido por 1 día. Posterior a la suspensión, y si

- el alumno acumulara 4 atrasos, será considerado una falta grave, por lo que podrá ser nuevamente suspendido.
- d) El atraso producido después del recreo será registrado en el libro de clases. Al segundo atraso se procederá a la citación del apoderado, y al tercero, a la suspensión de clases.
 - e) Las salidas del Establecimiento sólo podrán autorizarse por la Rectoría o Dirección de Sección o Inspectoría respectiva.
 - f) El apoderado deberá respetar el horario de entrada y salida de las diferentes actividades organizadas por el Colegio.
 - g) La Dirección de Sección, podrá autorizar el retiro de cursos previo al horario de salida por situaciones debidamente justificadas y con aviso a los apoderados.
 - h) El retiro de los alumnos, durante la jornada de clases, sólo podrá efectuarla el apoderado o alguna persona previamente autorizada por él, de manera formal (vía agenda), ante la Dirección o Inspectoría de Sección.
 - i) Sólo el Inspector o Director de Sección se encuentran facultados para autorizar a los apoderados el retiro anticipado del alumno(a).

Artículo 40.- Comportamiento y Vida Escolar

- a) Los alumnos deberán ceñirse, en todo momento, a las normas de respeto y sana convivencia, que faciliten el entendimiento interpersonal en el Colegio.
- b) Deberá mantenerse, dentro y fuera del Instituto, una actitud de respeto hacia profesores, personal administrativo, auxiliares y compañeros. Usar un lenguaje correcto y adoptar modales adecuados en sus relaciones con todos los integrantes de la comunidad.
- c) Todo alumno(a) debe practicar las normas de buena educación en el trato con sus compañeros(as) y demás personas. Dentro y fuera del Colegio, todo alumno(a), debe hacer honor a su colegio y a sus padres, teniendo una conducta digna y responsable.
- d) No está permitido ausentarse injustificadamente de la sala de clases o salir del Establecimiento antes del término de la jornada, salvo que haya sido autorizado(a) por el Director o Inspector de Sección. Esta falta será sancionada con un día de suspensión
- e) Ningún alumno(a) podrá ingresar a dependencias o lugares del Establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.
- f) En biblioteca u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar la normativa impuesta para el buen funcionamiento de dichas reparticiones
- g) Durante los recreos los alumnos(as) deberán abandonar las salas de clases y dirigirse a los patios. La permanencia debe ser en el patio asignado a cada Sección. Situaciones climáticas adversas y otras podrían justificar procedimientos contrarios a lo señalado, entendiendo que tales situaciones son autorizadas previamente por las unidades de inspectoría.
- h) Al comienzo de cada jornada o al iniciarse cada bloque horario después del recreo, el ingreso a la sala de clases se hará en forma individual y expedita.
- i) El uso de celulares y reproductores de audio y vídeo (entre otros artículos electrónicos), se encuentran prohibidos en salas de clases (a excepción de que el profesor autorice su uso para fines pedagógicos); y actos oficiales, debiendo permanecer apagados durante el desarrollo de los mismos, Al ser sorprendidos haciendo uso de ellos, sin autorización, el profesor podrá: hacerle un llamado de atención y/o solicitar al alumno que lo guarde. De mantener su uso sin autorización, quedará registrado en el libro de clases o se podrá solicitar al alumno la entrega inmediata del equipo (apagado), pudiendo ser devuelto al final de la hora de clases, o bien, podrá ser entregado al Inspector de Sección, quien procederá a la devolución del mismo solo al apoderado del alumno involucrado al final de la jornada escolar. De reiterarse la falta en tres ocasiones, Inspectoría citará al apoderado y se procederá a la suspensión del alumno. Si el alumno se niega a entregar el equipo, se procederá a citar a su apoderado de forma inmediata y quedará registrado en el libro de clases. El extravío o pérdida de ellos es de exclusiva

- responsabilidad de cada alumno o alumna.
- j) Uso de la Tecnología. Los alumnos usarán la tecnología informática en sus variadas expresiones para complementar sus aprendizajes. Sin embargo, está prohibido usar los computadores del Colegio y el servicio de Internet para visitar páginas Web de noticias y/o entretenimiento, a menos que el profesor lo indique expresamente en un momento determinado. También está prohibido el mal uso de tablets y/o computadores portátiles durante la clase (jugar, visitar páginas indebidas).
 - k) En las relaciones afectivas el colegio privilegiará en todo momento el espíritu de compañerismo y amistad entre los educandos, no así expresiones de mayor intimidad, las cuales están reservadas al ámbito personal y/o familiar fuera del espacio escolar. Dichas expresiones serán motivo de llamada de atención, observación en el libro de clases o citación del apoderado, si la situación lo amerita.
 - l) El alumno velará por la mantención del orden y aseo de patios y aulas, como así mismo en la presentación de sus deberes escolares (cuaderno, trabajos de investigación, etc.). Toda destrucción de mobiliarios, vidrios, material didáctico, etc. deberá ser repuesto por el/los alumnos causantes del daño.

Artículo 41.-La permanencia en el Instituto San Martín, de un (a) alumno (a) repitente, estará sujeta a la disponibilidad de vacantes en el nivel correspondiente.

Artículo 42.- El alumno (a) que repita por segunda vez dentro de una misma sección, no podrá volver a matricularse en el Instituto.

Artículo 43.- Los alumnos(as) y sus apoderados repararán económicamente a quien corresponda (establecimiento, compañeros, funcionarios, etc.) todo daño voluntario, negligente, como rotura de vidrios, deterioro de muebles, equipos, material pedagógico o pertenencias de terceros dentro o fuera del colegio en actividades pedagógicas y de otro tipo.

Artículo 44.- El establecimiento no se hará responsable del deterioro y pérdida de cualquier objeto de valor de ningún estudiante. Su cuidado es de exclusiva responsabilidad de los propietarios.

Artículo 45.- No están permitidas las promociones de eventos o actividades externas (colectas, rifas, ventas, volantes de fiestas, entradas a discoteques, etc.)

Artículo 46.- No está permitida la venta de cualquier tipo de producto al interior de dependencias del establecimiento, sea en salas de clases, pasillos, oficinas, patios u otros lugares.

Artículo 47.- El Colegio se reservará el derecho de admisión y permanencia de personas ajenas al establecimiento.

Artículo 48.- Documentos Oficiales

- **La Agenda de Comunicaciones:** La Agenda Escolar Marista es el nexo entre el Instituto y el hogar. A través de ésta se canalizará toda aquella información, situación o disposición que el Instituto estime conveniente deba ser conocida en el hogar. También lo será para que el apoderado se comunique con el Establecimiento cuando no lo pueda hacer personalmente.
 - a) Se considera como agenda oficial, la que el Instituto emite.
 - b) Debe ser conservada en forma impecable con todos los datos del alumno(a).
 - c) Toda comunicación emanada del Apoderado deberá estar escrita de su puño y letra y firmada en cada oportunidad.
 - d) El alumno(a), por ningún motivo, deberá tener firmas del apoderado sin la comunicación

- respectiva.
- e) El alumno(a) que deteriore o extravié la agenda de comunicaciones deberá adquirir otra, previo pago de su valor, justificando su adquisición por parte del apoderado.
- **El Informe de Notas:** El informe de notas es el documento que pone en conocimiento de los señores Padres y Apoderados, el rendimiento escolar (calificaciones parciales, trimestrales y anuales, registro de observaciones, número de ausencias y atrasos que el alumno(a) presente durante el desarrollo del año académico).
 - a) Se considera como informe oficial de notas, el que el Instituto emite.
 - b) La entrega se hará preferentemente al Apoderado, en las reuniones programadas por las Secciones respectivas.
 - c) El apoderado podrá consultar personalmente por este informe a través del portal interactivo institucional.
 - **El Informe de Desarrollo Personal y Social**
 - a) El Informe de Desarrollo Personal y Social es un informe que da cuenta del desarrollo formativo del alumno(a) durante cada semestre del año escolar.
 - b) El apoderado podrá consultar personalmente por este informe a través del portal interactivo institucional.
 - **Las Circulares, informativos o comunicaciones:** son documentos emitidos por Rectoría o Direcciones de Sección, dirigidos a los apoderados y/o alumnos, que permiten dar a conocer las actividades, programación e información que el Instituto estime de relevancia sean conocidas por sus destinatarios.
 - a) El alumno(a) deberá entregar todas las circulares dirigidas a los apoderados.
 - b) El acuso de recibo de la circular deberá quedar consignado en la agenda de comunicaciones, en la sección especialmente destinada para ello.
 - c) De preferencia, se notificarán por correo electrónico a los apoderados o alumnos.

TITULO OCTAVO DE LA GRADUALIDAD DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 49.- ÁREA DE LA RESPONSABILIDAD.

Es un valor, que se manifiesta a través de la acción de responder a los deberes adquiridos conscientemente. Implica el buen uso de la libertad, y hacerse cargo de los propios actos. Refleja el respeto hacia los demás y hacia sí mismo. Por lo tanto, en el marco de la sana convivencia, se dará gran importancia al fortalecimiento de todos aquellos hábitos y actitudes que la favorezcan. En términos generales, si un alumno no presenta avances en el desarrollo de los aspectos deficitarios relacionados con este valor, será evaluado con “NL” (no logrado) o “PL” (por lograr) en los indicadores del Informe de Desarrollo Personal y Social relacionados con este tema.

Artículo 50.- ÁREA RESPETO.

El respeto es la consideración, atención o deferencia que se debe a una persona. Podemos decir también que es el sentimiento que lleva a reconocer los derechos y la dignidad del otro. Este valor se fundamenta en la dignidad de la persona. Dignidad de igual a igual compartida por todos. El respeto hacia un mismo se basa en el respeto que se tiene al otro como persona. Nuestra dignidad de personas queda situada entre dos coordenadas básicas: la del respeto a nosotros mismos y la del respeto a los demás. El respeto a los demás es la primera condición para saber vivir y poner las

bases a una auténtica convivencia en paz.

En esta área se dan frecuentemente diferentes tipos de comportamientos no deseables, necesarios de corregir.

Artículo 51.- DE LAS FALTAS

Toda transgresión a las normas disciplinarias o las que se consideren inapropiadas para la formación integral de los estudiantes serán consideradas una falta. Estas se encontrarán enmarcadas dentro de dos valores fundamentales para la Pedagogía Marista. Desde este punto de vista, las faltas a las normas de orden, disciplina y Convivencia Escolar, serán consideradas como: Leves, Graves y Gravísimas.

Artículo 52.- FALTAS LEVES.

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso escolar de enseñanza -aprendizaje, que no involucra daño físico ni psicológico a otro miembro de la comunidad escolar. Por ejemplo:

- a) Sin agenda o agenda sin firmar.
- b) Sin tarea.
- c) Sin materiales de trabajo.
- d) Inadecuada presentación personal.
- e) Descuido con sus materiales.
- f) Utilizar artefactos electrónicos sin fines pedagógicos o sin la autorización del profesor: celulares, reproductores de música en salas de clases, auditorio, sala de video, biblioteca, computación, gimnasio (entre otros lugares).
- g) Acumulación de Atrasos.
- h) Inasistencias no justificadas.
- i) Incumplimiento de tareas en los plazos establecidos.
- j) Salir sin la autorización del profesor de la sala de clases durante el desarrollo de esta.
- k) Salir de la sala en los cambios de hora, sin autorización del profesor.
- l) No traer comunicaciones o circulares firmadas.
- m) Conducta disruptiva en sala. Interrumpe el normal funcionamiento de la clase.
- n) Botar papeles o basura al piso.
- o) Acumulación de 3 observaciones negativas por “sin justificativo”.
- p) Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
- q) Asistir con el uniforme de educación física o ropa deportiva cuando no corresponde.
- r) Comportamiento de los alumnos que manifiesten conductas íntimas dentro del plano afectivo sexual en el interior del colegio.

Las situaciones no descritas serán resueltas por la Inspectoría de Sección y/o Director de Sección.

Artículo 53.- FALTAS GRAVES.

Son consideradas faltas graves actitudes sistemáticas y comportamientos indebidos, reiterativos que alteren el normal proceso escolar, y/o acciones que atenten contra los valores fundamentales de la institución. Por ejemplo:

- a) Conducta disruptiva de manera reiterada en sala. Dificulta el normal funcionamiento de la clase.
- b) Daños graves en las instalaciones y bienes del Instituto (maltrato al mobiliario, infraestructura o equipamiento.)
- c) Comportamiento reiterado de los alumnos que manifiesten conductas íntimas dentro del plano afectivo sexual en el interior del colegio.
- d) Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto en forma reiterada.
- e) Actos injustificados que perturben el normal funcionamiento de las actividades del Instituto.
- f) Incumplimiento reiterado respecto de la presentación personal.

- g) Mal comportamiento en ceremonias, eventos o actos especiales del colegio.
- h) No ingresar a clases estando en el colegio.
- i) Inasistencias a reforzamiento.
- j) Atrasos reiterados al ingreso de clases, después de recreo o almuerzo.
- k) Acumulación de anotaciones negativas.
- l) Desobediencia a las indicaciones de la autoridad.
- m) Bromas inapropiadas al sistema escolar.
- n) Ser expulsado de la sala de clases por motivos de desorden y actitudes inadecuadas de manera extrema y/o reiterada.
- o) Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.
- p) La inasistencia voluntaria de alumnos(as) de la sala de clases
- q) Inasistencias reiteradas a evaluaciones.
- r) Actitudes deshonestas, como: faltar a la verdad y a la transparencia; copia en evaluaciones o trabajos.
- s) Marginarse de alguna actividad colegial encontrándose presente en el establecimiento.
- t) No asistir a citaciones de actividades extra programáticas sin justificación previa (deportivas, pastoral, artísticas, entre otras).
- u) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- v) Asistir reiteradamente sin la adecuada presentación personal, es decir: presentarse desaseado, con el pelo largo, teñido, rapado o corto con diseños irregulares o cualquier otra forma o color y con accesorios que no son parte del uniforme escolar.
- w) Ensuciar o dañar deliberadamente el mobiliario, muros u otras dependencias del Colegio.
- x) Ingresar en espacios del Establecimiento a los que no esté permitido entrar o que tengan restricción de horarios, sin permiso o autorización de un adulto.
- y) Visitar páginas Web de contenido sexual, violento u otro que atenten contra los principios y valores del Colegio, en dependencias colegiales.

Las situaciones no descritas serán resueltas por la Inspectoría de Sección y/o Director /a de Sección.

Artículo 54.- FALTAS GRAVISIMAS.

Son actitudes y comportamientos que atenten gravemente en la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del centro educativo, y/o acciones que atenten gravemente contra los valores fundamentales de la institución.

Por ejemplo:

- a) Insultos y/o actitudes groseras, irrespetuosas y faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar y/o personas ajenas al establecimiento.
- b) Injuriar o emitir ofensas graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Salir del colegio en horas de clases.
- e) Juegos bruscos, bromas de mal gusto, y/o humillaciones durante el desarrollo de actividades colegiales.
- f) Mantener relaciones sexuales en cualquier dependencia del establecimiento.
- g) Abusar o intimidar física o psicológicamente a otro compañero o cualquier persona miembro del colegio.
- h) Atentar contra la imagen de compañeros, institución o de cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, a través de cualquier medio tecnológico e informático: whatsapp, blogs, facebook, chats, fotologs, twitter, mensajes de texto, cartas, grafitis, llamadas telefónicas, etc.
- i) Grabar y/o divulgar una grabación de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, a través

- de cualquier medio tecnológico y/o red social ((Facebook, Whatsapp, Instagram, Ask, Twitter, etc), que pudiese desprestigiar, menoscabar, intimidar o vejar su imagen.
- j) Promover, difundir, organizaciones de grupos que atenten contra los principios del Establecimiento.
 - k) Falsificar o hacer mal uso de documentos oficiales del Establecimiento Educativo (agenda/libreta de comunicaciones, libros de clases, informes o pruebas).
 - l) Robar, hurtar o apropiación indebida.
 - m) Consumir, portar, vender, transar, facilitar drogas o alcohol en los ingresos y dependencias del colegio, salidas pedagógicas como paseos de curso de índole cultural, y salidas extra programáticas en representación del colegio.
 - n) Difundir o portar material pornográfico.
 - o) Solicitar y/o compartir imágenes de connotación sexual (eróticos o pornográficos) por medio de teléfonos celulares o vía redes sociales.
 - p) Manifestar conductas o comportamientos de carácter inmoral que atenten contra los valores y principios del colegio, dentro o fuera del establecimiento.
 - q) Fumar en el interior y alrededores del Establecimiento o en cualquier otra dependencia o actividad del colegio.
 - r) Portar, facilitar y/o ingerir bebidas alcohólicas en el Establecimiento o en cualquier otra dependencia o actividad del colegio.
 - s) Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol, drogas, o fármacos (no indicados por un especialista) en el Establecimiento o en cualquier otra dependencia o actividad colegial.
 - t) Consumir, portar, distribuir, traficar y/o vender cualquier sustancia contemplada en la ley de drogas (Ley N°20.000) en el Establecimiento o en cualquier otra dependencia o actividad colegial.
 - u) Ingresar y portar cualquier tipo de arma blanca, de fuego y/o fogoneo al interior del Establecimiento o dependencia.

Artículo 55.- Respeto del acoso o maltrato escolar.

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.(Art 16.b, Ley 20.536). Lo anterior, dice relación con producir el temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o síquica, su vida privada, su propiedad, o en otros derechos fundamentales; crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de acoso o maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Producir el temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o síquica, su vida privada, su propiedad, o en otros derechos fundamentales.
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, social, moral, intelectual, espiritual o físico.
- d. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- f. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)

- g. Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- h. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- i. Exhibir, transmitir o difundir por medios electrónicos cualquier conducta de maltrato escolar y/o menoscabo a la dignidad de la persona.
- j. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

Las situaciones no descritas serán resueltas por la Inspectoría de Sección y/o Director /a de Sección.

Frente a las situaciones descritas anteriormente, el Comité de Convivencia Escolar de la Sección correspondiente, procederá a activar el protocolo de acción respectivo y aplicar las sanciones y/o medidas disciplinarias adscritas en el presente reglamento.

Inspectoría, junto al Comité de Convivencia Escolar de la Sección podrán:

- a. Informar y/o citar a los apoderados de los alumnos involucrados, señalando las acciones a seguir.
- b. Investigar y elaborar un informe o expediente con los antecedentes recopilados para ser analizados por Dirección de Sección, quien, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar de la Sección correspondiente, analizará y determinará las medidas a adoptar y sanciones a aplicar según corresponda, las que serán debidamente informadas a Rectoría.
- c. En el caso que un Apoderado solicitará información y/o antecedentes respecto a cualquier proceso de investigación en el que haya participado su hijo y/o cualquier otro estudiante o grupo de estudiantes, el establecimiento no considerará dicha solicitud, por cuanto dicha información es de carácter privada de los mismos, evitando la vulneración del derecho a la confidencialidad y resguardo de identidad de los niños, niñas y adolescentes que participaron y colaboraron en dicho proceso.

Artículo 56- De los PROCEDIMIENTOS.

- El Profesor(a) Tutor mantendrá informado(a) a su superior jerárquico y podrá derivar al Departamento de Orientación y Convivencia, previa autorización del apoderado, en caso de la acumulación de faltas leves y/o frente a una falta grave y/o gravísima, a fin de realizar un diagnóstico y/o acompañamiento según corresponda. La derivación del caso significará una instancia de apoyo al alumno y la búsqueda de ayuda para remediar cualquier dificultad que pudiese estar afectando negativamente su proceso de aprendizaje, lo que, en ningún caso, representa un abandono o desentendimiento del proceso de acompañamiento al alumno por parte del Tutor respectivo.

Artículo 57.- Procedimientos para faltas leves.

- a) En la primera oportunidad: Conversación del profesor con el alumno(a).
- b) Cuando la falta se vuelve a reiterar: Registro en la hoja de vida del alumno(a) en el Libro de

- Clases. c) A la tercera oportunidad de cometer la falta: El profesor que corresponda informará al apoderado a través de comunicación en Agenda Escolar o entrevista personal.
- d) A contar de la cuarta reiteración se considerará como una Falta Grave.
- e) Se aplicarán medidas formativas y en caso que la situación lo amerite, según la evaluación del Comité de Convivencia respectivo, se aplicarán medidas disciplinarias, especialmente en los casos de reiteración.

Artículo 58.- Procedimientos para faltas graves y gravísimas.

- a) Anotación en la hoja de vida del alumno en el Libro de Clases.
- b) Derivación a Inspectoría quien debe citar a los padres y/o apoderados.
- c) Actitudes y/o actos que afecten la Convivencia Escolar deben ser informados al Encargado de convivencia respectivo, quien activará el protocolo de acción correspondiente y orientará al Director de Sección, y si es el caso lo amerita, al Comité de Sana Convivencia Escolar de dicha Sección.
- d) Serán motivo de suspensión de 1 a 5 días.
- e) En casos extremos, las faltas gravísimas podrán ser motivo de la no renovación o cancelación de matrícula.
- e) Frente a hechos que revistan características de delito, **el colegio está en la obligación legal de efectuar la denuncia correspondiente** al Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, de acuerdo a la Ley Penal Juvenil N° 20.084.

Artículo 59.- Protocolo de actuación general

- a. Mientras se esté aclarando alguna situación denunciada o que afecte a la normal convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b. Se podrán realizar entrevistas con las partes afectadas o involucradas en situaciones de convivencia escolar, por parte de los profesionales y autoridades colegiales dispuestas para este efecto, quedando el debido registro de ellas.
- c. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento: Hoja de denuncia, Hoja de vida libro de clases, registro de entrevistas alumno(a), registro encargado(a) convivencia), debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la indagación y recopilación de antecedentes, a excepción de la autoridad pública competente.
- d. En el procedimiento se garantizará la protección de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 60.- Del Deber de protección.

- a. Si el afectado fuere un alumno(a), se le deberá brindar protección, apoyo e información a él y sus padres, durante todo el proceso.
- b. Si el afectado fuera un padre y/o apoderado se cautelará su integridad dentro del establecimiento y se le mantendrá informado durante el proceso.
- c. Si el afectado fuere un docente o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 61.- De la Notificación a los apoderados.

- a. Durante el día en que se inicia el proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres y/o apoderados. Dicha notificación deberá efectuarse por escrito (vía agenda o correo electrónico) o de manera presencial mediante citación a entrevista por cualquier miembro del Comité de Sana Convivencia de la Sección que corresponda, debiendo quedar constancia de ello.

Artículo 62.- De la Indagación.

- a. El Encargado de Convivencia de la Sección respectiva junto al Comité de Sana Convivencia de la Sección correspondiente, deberán llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- b. Una vez recopilados los antecedentes que correspondan y/o agotada la indagación, dependiendo de la gravedad del problema y la gravedad de la falta, se presentará un informe al Director de Sección respectivo, quién podrá consultar los pasos y determinaciones siguientes, al Comité de Sana Convivencia Escolar, para que se aplique una medida disciplinaria o sanción si procediere, la que deberá ser informada a los padres y apoderados del estudiante o estudiantes involucrados.

Artículo 63.- De la Citación a entrevista.

- a. Una vez recibidos los antecedentes, el/la Director(a) Sección, deberá citar a las partes involucradas a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellas. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- b. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- c. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

Artículo 64.- De la Resolución.

La Dirección de Sección, en consulta al Comité de Sana Convivencia, deberá resolver si se cumplen los requisitos para aplicar una medida disciplinaria, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes involucradas.

Artículo 65.- Gravedad de las acciones u omisiones.

No obstante, lo anterior, los niveles de gravedad que revistan las acciones u omisiones que cometan los alumnos serán calificadas por la Dirección de Sección correspondiente, en consulta con el Consejo de Profesores o el Comité de Convivencia, conforme a los criterios entregados por este reglamento y los valores y principios expresados en el Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM) del Instituto San Martín. Sobre esta situación se podrá apelar al Consejo Directivo del Colegio, mediante escrito dirigido al Rector, cuando la sanción sea la expulsión o la cancelación de matrícula para el año siguiente.

TITULO NOVENO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 66.- Los alumnos(as) que, en forma constante y reiterativa, se niegan a respetar el presente reglamento de convivencia, serán merecedores de medidas disciplinarias de acuerdo a las faltas que hayan cometido. Estas medidas disciplinarias tienen la finalidad de generar aprendizajes en los estudiantes entregando orientaciones para reparar sus errores, desarrollando reflexión, empatía y responsabilidad con los otros. Las medidas formativas buscan generar consciencia sobre las consecuencias de sus actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de corregir el error, brindado un plazo prudente

para que se produzca dicho aprendizaje y aportar a su formación ciudadana. Tratándose de estudiantes, se podrá aplicar a quien incurra en actitudes y conductas contrarias a la sana convivencia escolar, dependiendo de la gravedad de la falta (que será evaluada y calificada por el equipo de gestión de cada sección, según criterios establecidos en este documento, aplicando los protocolos de actuación existentes cuando la ocasión lo amerite), el grado de madurez, la edad, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, siempre resguardando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Las medidas formativas o medidas disciplinarias a implementar son:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar) o apoyo de terceros, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras;
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, labores de aseo y ornato del colegio, extensión de la jornada escolar, entre otros.
- j) Medidas reparatorias de acuerdo a la falta.

Artículo 67.-Criterios a considerar.

- a) Toda sanción debe tener un carácter formativo para los involucrados.
- b) Será conforme a la gravedad de la falta, respetando la dignidad de los involucrados y protegiendo al o los afectados.
- c) Antes de determinar la sanción se considerará lo siguiente: - edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas, naturaleza, intensidad y extensión del daño causado (grado de responsabilidad del o los agresores, grado vejatorio del maltrato, actuación en el anonimato, actuación a solicitud de terceros), conducta anterior del responsable, abuso de una posición superior ya sea física, moral o de autoridad, discapacidad o indefensión del afectado.
- d) Colaboración en el proceso, reconociendo y haciéndose responsable de la falta.
- e) Circunstancias

Artículo 68.-Tipos.

- a) **Llamada de atención:** La podrá realizar todo docente del colegio cuando lo estime conveniente, con el fin de lograr que el alumno tome conciencia de sus deficiencias, y que la reincidencia en las mismas puede significarle problemas académicos y de formación personal. El docente podrá dejar registro de la falta en la hoja de vida del alumno.
- b) **Citación de Apoderados:** El apoderado podrá ser citado al colegio, por el Rector, Director de Sección, Inspector de Sección y por el profesor tutor del curso. El apoderado debe asumir, junto con el alumno las estrategias y compromisos que el colegio determine. Quedará registro en la hoja de entrevistas y en el Libro de clases correspondiente con la firma del apoderado y del alumno. En caso de no concurrencia sin justificación, se procederá a reiterar la citación al apoderado por parte del Director de Sección y se dejará registro en el libro de clases. Si se reitera la inasistencia, se considerará como una falta al cumplimiento de los deberes de los apoderados, por lo que podrá ser citado por la Rectoría del colegio.
- c) **Cambio de curso:** Esta medida se aplicará al estudiante que exhiba dificultades conductuales

y en la convivencia diaria con sus pares y/o profesores, afectando la integridad física o psicológica de alguno de éstos. La medida será resuelta por Dirección de Sección, en consulta con el Comité de Sana Convivencia Escolar.

d) Suspensión:

- a) De 1 a 2 días: Sólo podrá ser aplicada por Inspectoría y/o el Director de Sección. Esta sanción se determinará al estudiante que, en forma reincidente, insista en no acatar las normas de convivencia y conducta establecidas por el Colegio para su alumnado, o bien, ante faltas únicas categorizadas como graves según este Reglamento.
- b) De 3 a 5 días: Sólo podrá ser aplicada por el Inspector y/o el Director de Sección. Se determinará esta sanción al estudiante que, en forma reincidente, insista en no acatar las normas de convivencia y conducta establecidas por el Colegio para su alumnado, o bien, ante faltas únicas categorizadas como gravísimas según este Reglamento.
- c) El alumno/a suspendido no participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la suspensión asignada. Los padres y/o apoderados se hacen responsables y toman conocimiento del motivo de la sanción. Las pruebas, controles e interrogaciones quedarán pendientes, hasta que el estudiante se reintegre a clases. Todas y cada una de las suspensiones podrán tener incidencia directa con la condicionalidad y/o renovación de matrícula para el año siguiente o en la entrega de Distinciones a final de año.
- e) **Seguimiento conductual o académico.** Condición que debe tener aquel alumno(a) que necesita ser acompañado en su proceso educativo para mejorar el cumplimiento de la normativa. El alumno(a) que haya sido suspendido o que haya recibido otra sanción frente a una falta grave o reiteración de faltas leves o que se considere sea necesario, podrá quedar con seguimiento, según lo determine el Consejo de Profesores. El seguimiento será de responsabilidad del profesor tutor. El seguimiento académico se aplica a un estudiante que durante el escolar ha mostrado un bajo rendimiento y/o asignaturas deficientes.
- f) **Medidas excepcionales:** Se aplicarán excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Éstas son:
 - i. Reducción de jornada escolar
 - ii. Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa
 - iii. Asistencia a sólo rendir evaluaciones.
 - iv. Suspensión por cinco días, prorrogada sólo por una vez por el mismo plazo.
- g) **Amonestación:** Aquellos alumnos que han mostrado deficiencias serias en el ámbito académico o conductual según análisis del Consejo de Profesores o han acumulado faltas graves, podrán ser citados por el Director de Sección quien determinará las exigencias para el periodo siguiente (Trimestre o Semestre). En este documento se explicita además las conductas y actitudes esperadas, y los caminos propuestos de superación de dichas dificultades. Esta es una medida de mayor formalización respecto a situaciones especiales de dificultad que deben ser abordadas. Si éstas no se cumplen en los plazos establecidos se podrá aplicar la condicionalidad de matrícula.

En dicho documento quedarán claramente establecidos:

- El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
- Los compromisos y objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).

- Los compromisos de Padres y Apoderados.
- La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor Tutor, Director de Sección correspondiente.

h) Condicionalidad: Esta medida será resuelta por el Director de cada Sección, considerando los antecedentes puntuales del alumno, analizados en Consejo de Profesores y/o Dpto. de Orientación, con el fin de objetivar la determinación.

Se aplicará a todos aquellos alumnos(as) que de una u otra manera hayan mantenido en forma permanente y sistemática una actitud negativa y reincidente sobre el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o frente a una falta gravísima única. En esta perspectiva, esta medida tiene por objetivo ofrecer todas las instancias y apoyos posibles a fin de que el estudiante modifique y enmiende su conducta o actitud, independiente de la época del año escolar en que haya sido determinada. Esta medida disciplinaria es de tipo semestral y será revisada al final de cada semestre a fin de evaluar su continuidad para el siguiente semestre o su levantamiento. Sin embargo, si dicha medida se aplicase durante el último trimestre del año escolar en curso, y en su revisión se determinará su continuidad, podrá pasar para el primer semestre del siguiente año académico.

Contiene las siguientes consideraciones:

- El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
- La falta o faltas cometidas que dan origen a la Condicionalidad.
- Los compromisos y objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
- Los compromisos de Padres y Apoderados.
- La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor Tutor y Director de Sección correspondiente.

i) No renovación de matrícula: Las situaciones de condicionalidad serán revisadas al término del semestre por el Director de Sección, previa consulta al Consejo de profesores respectivo. Si la evaluación es negativa, se procederá a la cancelación de matrícula para el año siguiente, de acuerdo a lo establecido en el “Contrato de prestación de Servicios Educativos” firmado por los apoderados al momento de matricular a su hijo en el Instituto. Los apoderados de los alumnos que hayan sido notificados de **la no renovación de matrícula**, podrán apelar en las siguientes 48 hrs. (días hábiles), a la Rectoría del Establecimiento, adjuntando nuevos antecedentes que ameriten la revisión del caso. Rectoría, informada de los antecedentes, consultada la Dirección de Sección y el Consejo Directivo, deberá responder en un plazo no superior a las 72 hrs. (días hábiles), después de presentada la apelación.

j) Cancelación de matrícula (Expulsión). Es la sanción más grave, ya que implica la pérdida de la condición de alumno regular del Colegio durante el año escolar. Esta medida podrá aplicarla el Director de la Sección, por recomendación del Comité de Convivencia de su Sección, con acuerdo del Consejo de Profesores de Sección, según los antecedentes entregados por los Inspectores, el Departamento de Orientación u otro Docente y con conocimiento previo del Rector y del Consejo Directivo, adjuntando los antecedentes del caso. Los apoderados de los alumnos que hayan sido notificados de esta medida, podrán apelar a la Rectoría del Establecimiento, en un plazo no superior a 48 horas (2 días hábiles), adjuntando nuevos antecedentes que ameriten la revisión del caso. Rectoría, presentará los antecedentes al Consejo Directivo para confirmar o modificar la resolución, debiendo responder en un plazo no superior a las 72 hrs. (3 días hábiles) después de presentada la apelación.

Artículo 69.- DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Para que una sanción sea formativa y reparadora, deberá ser coherente y proporcional a la falta. Es necesario ayudar al Estudiante a tomar conciencia de lo realizado y a pensar en acciones concretas que le permitan reparar el daño que pudiera haber generado. Por lo cual, resulta fundamental la mediación del adulto.

- a. **Servicio Comunitario:** actividad que beneficie a la Comunidad Educativa, en la que el Estudiante que comete la falta se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Por ejemplo: ordenar o limpiar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar en el recreo o cuidar a otros Estudiantes, etc.
- b. **Servicio Pedagógico:** acciones que podrá realizar un Estudiante, asesorado por un docente, tales como: recolectar o elaborar material para Estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un docente en una clase, clasificar textos en biblioteca, apoyar como tutor a Estudiantes menores, realización y exposición de un trabajo de investigación relacionada con el tema de la falta.
- c. **Instancias Reparatorias:** Son espacios, momentos o acciones que le permitan reparar o enmendar la falta al alumno que la cometió, con las personas directamente involucradas. Implican, como primera instancia, reconocer el daño generado a otro, para lo que se requiere un diálogo mediado por un adulto. La acción reparatoria debe surgir del Estudiante que cometió la falta, en forma voluntaria, pues la obligatoriedad le hace perder su sentido. Las medidas de reparación pueden ser:
 - i. Disculpas privadas.
 - ii. Disculpas públicas.
 - iii. Restitución o devolución de un bien.
 - iv. Acciones a definir para reparar el daño causado.

Todas estas medidas de reparación podrán ser realizadas durante la jornada escolar que fije y señale el Inspector de Sección correspondiente. En el caso que un alumno se negara a cumplir con alguna de éstas medidas de reparación, esta actitud podrá ser considerada como un agravante al momento de aplicar la sanción pertinente.

Artículo 70.- ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

- a) **Mediación:** Proceso en que un tercero neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables. Buscando restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.
- b) **Arbitraje:** Procedimiento de resolución de conflictos, en que un tercero con atribuciones para ello, asume la investigación, escucha las partes y resuelve la diferencia, disputa o problema en función de una solución formativa para todos los involucrados.
- c) **Negociación:** Resolución de conflicto en donde las partes involucradas resuelven sin intervención de terceros, en donde los implicados entablan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, pensando en que sea conveniente para ambas partes. Dicho proceso finaliza con el acuerdo y la explicitación de un compromiso.

Artículo 71.- Del Conducto Regular.

Para toda situación que se presente, en que el apoderado o el alumno requiera información o informar aspectos que considere oportuno para la buena marcha y desempeño del alumno y/o Colegio, el conducto regular será el siguiente: Profesor Tutor, Inspector, Director de Sección y Rector.

TÍTULO DECIMO CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 72.- COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar Colegial es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad del Instituto San Martín, creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores institucionales. Su principal propósito está referido a la gestión preventiva y a la resolución de conflictos conforme al presente Reglamento.

Artículo 73.- DE SUS INTEGRANTES.

El Comité de Convivencia Escolar Colegial, estará integrado por:

- a) Rector
- b) Directores de Sección
- c) Orientador
- d) Psicólogos de Sección.
- e) Inspectores de Sección.
- f) Encargado de Convivencia Escolar Colegial.
- g) Representante del Centro General de Padres y Apoderados. h) Representante del Centro de Alumnos.

Artículo 74.- OBJETIVOS DEL COMITÉ.

- a) Diseñar, implementar, promover y evaluar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.
- b) Determinar qué alumnos o alumnas precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
- c) Cautelar que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este Reglamento, en los casos fundamentados y pertinentes.
- d) Optimizar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el Colegio.
- e) Mantener informada permanentemente a Rectoría sobre el diseño y ejecución de planes de Convivencia Escolar y asesorarla en la toma de decisiones.

Artículo 75.- ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Existirá el Encargado de Convivencia Escolar colegial. Entre sus funciones se encuentran:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Contribuir a la difusión del Manual de Convivencia entre la Comunidad Educativa.
3. Asumir un rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
4. Promover la participación de los distintos estamentos en el Comité de Buena Convivencia, colaborando con éste y liderando la creación e implementación del Plan de Gestión de la Buena Convivencia.
5. Elaborar en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar Colegial un Plan de Gestión sobre Convivencia Escolar en función de las indicaciones del Comité de Buena Convivencia y dar cuenta de los avances en el desarrollo de este plan al mismo comité.
6. Coordinar, en conjunto con el Departamento de Orientación y Convivencia, iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
7. Ejecutar los acuerdos y planes del Comité de Buena Convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del Establecimiento (Rectoría o Direcciones de Ciclo, según corresponda), sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
8. Procurar que se active el Protocolo de Violencia Escolar y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 76.- De la Inclusión Educativa.

- a. El Colegio asume un compromiso con la inclusión y la no discriminación entre los miembros de su Comunidad educativa. Entender nuestro Colegio como una comunidad educativa inclusiva, implica una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales.
- b. La inclusión educativa que promueve el Colegio, apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural. Su objetivo es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje, tanto en entornos formales como no formales de la educación, pero siempre en el contexto delimitado por este reglamento y los principios que inspiran la formación del Colegio.
- c. Embarazo adolescente. Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, el Colegio asume que el embarazo y la maternidad en una alumna del Colegio en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él, el cual otorgará las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.
- d. Necesidades educativas especiales. Reconociendo como centro de su formación valórica la inclusión y la no discriminación, el Colegio reconoce que entre sus estudiantes puedan existir personas con necesidades educativas especiales (NEE), sean estas transitorias o permanentes. Se define un estudiante con NEE como aquel o aquella que, por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos(as) los(as) alumnos(as) de su curso o que son estandarizadas por el Colegio según sus procedimientos formativos. No obstante, aquello, se debe establecer claramente que el Establecimiento no posee un proyecto de Integración, por lo que la incorporación definitiva de alumnos(as) que sufran alguna NEE se hará en la medida que ello sea material y profesionalmente posible, de acuerdo a los estándares objetivos y establecidos con anterioridad por el Colegio. La normativa sobre el proceso de Evaluación Diferenciada se explicita en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- e. Inclusión en el ámbito de la salud. En el caso de alumnos(as) que tengan enfermedades o patologías que impidan o dificulten la continuidad de sus estudios, el Colegio procurará establecer regímenes especiales de evaluación.

Artículo 77.- Conceptos a considerar.

- a) **Acoso Escolar:** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado y permanente en el tiempo, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”(Art 16.b, Ley 20.536).
- b) **Buena Convivencia Escolar:** se entenderá como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo

integral de los estudiantes”. (Ley de Violencia Escolar 20.536, Artículo 16 A).

- c) **Comunidad Educativa:** Conjunto de personas que, inspiradas por un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo: alumnado, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente y paraprofesionales y directivos.
- d) **Justo proceso:** Procedimiento que garantiza el derecho de todos los afectados a ser escuchados y a que sus argumentos sean considerados. Así como apelar ante una sanción o amonestación.
- e) **Bullying:** Forma específica de violencia escolar, caracterizado por una relación de abuso entre pares. Las principales definiciones implican a lo menos la presencia de cuatro elementos para calificarlo como tal: (a) *que se da entre pares;* (b) *implica una situación de desequilibrio de poder;* (c) *que es sostenido en el tiempo y por tanto constituye una relación, no una situación aislada, de abuso;* y (d) *que la víctima o víctimas no tienen posibilidades de salirse de esta situación.*
- f) **Violencia Psicológica:** Se refiere a humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación por orientación sexual, étnica, religiosa, etc., también considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
- g) **Violencia Física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.
- h) **Violencia Sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación.
- i) **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- j) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de redes sociales, correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

TITULO UNDECIMO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Con el fin de reforzar las conductas positivas de los alumnos(as) que destaquen, se otorgarán los siguientes incentivos por su buen comportamiento, hábitos y valores, asociados al perfil del alumno(a)

Artículo 78.- Los alumnos tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades, no sólo para beneficio personal sino para ponerlos al servicio de los demás. Siendo el período escolar de Básica y Media una etapa formativa importante, en ciertos niveles se distinguirá a los que logran determinadas metas.

Artículo 79.- El Consejo Directivo, al inicio del año escolar determinará los reconocimientos y

estímulos considerando el contexto y desafíos para el año. Estos serán informados oportunamente a los alumnos y apoderados, a través del Reglamento de Reconocimientos y Estímulos (Premiación).

Artículo 80.- Observación Positiva.

Consignada por cualquier profesor(a) en el libro de clases, para estimular positivamente al alumno(a) que se destaca por su gran espíritu de colaboración y trabajo en equipo, responsabilidad, respeto, compañerismo, solidaridad, etc.; en las distintas actividades del establecimiento o en representación fuera de éste.

TITULO DECIMOTERCERO DE LOS VIAJES CULTURALES Y SALIDA A TERRENO

Artículo 81.- Se llama **Salida a Terreno** el viaje que un profesor organiza con un grupo de alumnos dentro de la comuna y en horario de clase, para comprobar en el lugar alguna hipótesis planteada en el aula. Podrán realizarse estas Salidas a Terreno toda vez que se disponga adecuadamente del traslado y seguridad de los alumnos, sin perjudicar el retorno de éstos a sus hogares.

Las Salidas a Terreno necesariamente deberán ser informadas a los padres apoderados. Contemplan desde un ejercicio de Educación Física hasta la investigación exhaustiva de una experimentación científica durante las clases lectivas y tienen carácter obligatorio.

Artículo 82.- Entiéndase por **Viaje cultural**, la salida organizada, planificada y evaluada de un curso, a la luz de objetivos bien definidos dentro de la planificación de la Tutoría y/o de algún Sector o Subsector de Aprendizaje.

- a) El Viaje cultural lo realiza un profesor con un curso completo, con la finalidad de extender la entrega de conocimientos de la clase.
- b) Para obtener la autorización de salida a un Viaje cultural, se hace imprescindible solicitarla a la Dirección de la Sección quince días antes de efectuarlo; la solicitud de autorización deberá incluir claramente los objetivos conforme al plan anual de trabajo y acompañar una pauta de evaluación de los objetivos consignados.
- c) Deberán contar con el visto bueno de los padres y/o apoderados del curso, quienes costearán los gastos que demande la actividad.
- d) Los Viajes culturales se consideran en el contexto del año escolar, con los fines precedentes y nunca por más de un día. Los campamentos, encuentros artísticos o deportivos, jornadas y/o retiros que excedan este tiempo, los autorizará exclusivamente el Rector del Colegio -según cada caso particular-, luego de estudiar los informes que le entregarán el Coordinador de Área y el Director de la Sección, por lo menos con treinta días de anticipación.
- e) No se contemplan viajes de placer o de otro tipo por más de 24 horas, tanto al final de curso como en otros momentos. El Colegio, aparte de no reconocerlos dentro de su tarea educativa, sugiere a los padres apoderados no dar pie a su organización.
- f) Actividades no contempladas en el plan anual de trabajo tutorial de cada curso o en el Plan Anual de Trabajo de la Sección, fiestas, paseos, celebración de cumpleaños, convivencias, despedidas, bienvenidas, entre otros, no están patrocinadas por el Colegio y, por ende, no deben realizarse a nombre del Curso o del Instituto San Martín.

Artículo 83.-Actividad de Fin de Año.

Al término del año escolar, los cursos podrán hacer uso de un día de clases, para realizar una actividad o paseo de fin de año acompañados de su Profesor Tutor y de un número conveniente de apoderados, según sea el nivel. Tanto el Tutor, como la Directiva de Curso son responsables de velar por la seguridad y el comportamiento de los alumnos durante esta actividad.

TITULO DECIMO CUARTO DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 84.- Este Reglamento podrá ser modificado por el Rector(a) del Establecimiento. Las modificaciones que se hagan comenzarán a regir desde el momento que se comuniquen por circular a los apoderados y alumnos(as) del Establecimiento.

Artículo 85.- Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, será resuelta por el Rector(a) del colegio, visto el parecer del Consejo Directivo.

Artículo 86.- DISPOSICIONES FINALES

- a) Para la interpretación del presente Reglamento y para los posibles vacíos que en él puedan existir, se tendrá en cuenta los deberes y derechos de los alumnos(as) y el espíritu de las normas de convivencia del Colegio.
- b) El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación señalada a pie de página
- c) El colegio establecerá el procedimiento adecuado para garantizar la difusión de la presente Normativa entre todos sus alumnos, apoderados, profesores y personal relacionados con las diferentes actividades lectivos y no lectivos del mismo.

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión del 14 de diciembre de 2018